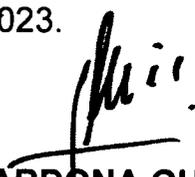


INFORME SECRETARIAL:

Dentro del presente proceso, la demanda fue contestada en debida forma y en tiempo oportuno. La parte demandante se pronunció frente a su contestación. Existen pruebas pendientes de practicar. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, marzo 30 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 376
Radicado No. 2022-00369

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, marzo 30 de 2023

Visto el informe de secretaría que antecede, dictado dentro del presente proceso de EJECUTIVO SINGULAR de -Mínima cuantía- promovido por GASES DE OCCIDENTE, contra CARLOS CAICEDO HERNANDEZ, se dispondrá decretar las pruebas solicitadas por las partes, y fijar fecha para su recaudo de la siguiente forma:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. **Prueba documental.** Se tendrán como tales todas las relacionadas en el acápite de **PRUEBAS**, de la demanda principal.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES.

1. Se dispondrá requerir a la parte demandante, a fin de que aporte en físico el original del título valor -pagaré No. 56161641, que sirve de base para la presente ejecución.
2. Se requiere a la parte demandante, a fin de que aporten el documento original que contiene contrato No. 57184040 del 21 de febrero de 2022, suscrito entre las partes.
3. Se dispone oficiar a la empresa RM SISTEMAS, a fin de que aporte todos y cada uno de los documentos, que tengan en su poder, relacionados con la situación de devolución del equipo de cómputo por parte del demandado, a dicha empresa, y todos los procedimientos por ellos realizados con sus respectivos soportes.
4. Se tendrán en cuenta todos los documentos aportados por el demandado con su contestación.

TESTIMONIOS.

Se decretará el testimonio de la señora YOLADIS MOSQUERA, a fin de que declare sobre los puntos relacionados en este acápite.

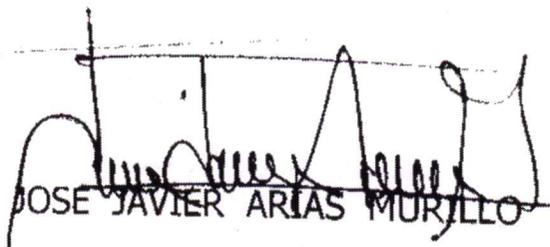
Sobre las demás pruebas solicitadas por la parte demandada, las mismas se deniegan por improcedentes, y por considerar el Despacho que son suficiente las decretadas con anterioridad, para tomar una decisión de fondo en este asunto.

En consecuencia, se fija como fecha para fallo de excepciones el día VEINTICUATRO (24) MDE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3.30 PM).

Se requiere a las partes, a través de sus apoderados, para que en el menor tiempo posible suministren al Despacho los respectivos correos electrónicos, para enviarles el link correspondiente a la audiencia fijada, y para que alleguen los documentos originales requeridos al Juzgado, con anterioridad a la celebración de la audiencia fijada.

Librense las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico
No. 21 de fecha 31 MAR 2023


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario